

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que el 28 de febrero de 2022 me comuniqué al Celular 300 320 0931, donde fui atendida por VICTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO quien dijo que su residencia corresponde al municipio de Sabaneta, Antioquia, en la Urbanización Vegas Plaza.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Oficial Mayor



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00073-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de marzo de dos mil veintidós

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por MARTHA PATRICIA FERREIRA MELO, frente a VICTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar el trámite promovido, toda vez que la liquidación de sociedad conyugal acorde con el CGP es de carácter liquidatorio y no ordinario como erradamente se indica.

SEGUNDO: Aportará copia del folio del Registro Civil de Matrimonio donde conste que el vínculo matrimonial contraído entre MARTHA

PATRICIA FERREIRA MELO y VICTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO se encuentra disuelto.

TERCERO: Acorde con el Decreto 806 de 2020, aportará la prueba de que la demanda presentada le fue enviada al señor VICTOR MANUEL ARANGO NIKIFORENKO a su dirección física o electrónica.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 22

Fijado hoy, 4 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)